

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

23 OCT. 2015

DECRETO EXENTO N° 3183,

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta de doña Lissette Liliana González Herrera, en la cual solicita permiso para instalarse con juegos inflables, con ingreso N° 1276 de fecha 29 de diciembre de 2014, informe social evaluado por Asistente Social Municipal donde consta la situación de vulnerabilidad social que afecta a la solicitante de fecha 22 de abril del 2014; certificado de residencia de la junta "Ex Poligono", el cual indica que la solicitante tiene su domicilio en [REDACTED] comuna de Recoleta. Informe inspectivo favorable de fecha 11 de mayo 2015. Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 28 de mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE**, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015 el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **LISSETTE LILIANA GONZÁLEZ HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] a instalarse con juegos inflables infantiles para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: en el Salto Chico con Avenida Perú, solo los días sábados, domingos y festivos. Lo anterior, previo pago de los derechos correspondientes.

2.- La solicitante se hará exclusivamente responsable de los daños, derivados de accidentes que pudieran producirse por culpa o negligencia en la prestación de servicios o actividad económica que va a realizar, como a su vez de las posibles indemnizaciones de perjuicio que se pudieran imputar por la falta de servicios y la falta de la adecuada diligencia en su negocio.

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos, deberá cobrar los derechos respectivos que graven al solicitante.

4 - El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por doña **LISSETTE LILIANA GONZÁLEZ HERRERA**.

5.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

6.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JORR/VGM/mcrc
06.10.2015 / Ingreso N° 1276